

ESTADO PARMZ N°012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 07 de marzo de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0121-17	JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS y Otro	06/03/2.018	Auto PARMZ 100	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>1. APROBAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión Nro. <b>LH0121-17</b>:</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los II y III Trimestres del año 2013; I, II y III Trimestres del año 2014; IV Trimestre del año 2015; II y IV Trimestres del año 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2013; IV Trimestre del año 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2013, 2014 y 2015 para los minerales de Arena y Grava de río.</p>

						<p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto de labores del año 2016; y FBM Semestral del año 2017 para los minerales de Arena y grava de río, ya que encuentran diligenciados correctamente en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión Nro. <b>LH-0121-17</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p><b>REQUERIR</b> para que alleguen la póliza minero ambiental con las especificaciones dadas en el Concepto Técnico 070 del 28 de febrero de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2013 para el mineral de Grava de río por valor de <b>OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.495)</b>, <u>más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</u></p> <p><b>REQUERIR</b> para que allegue la regalía de los IV Trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p><b>REQUERIR</b> para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2017, para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p><b>REQUERIR</b> para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. LH0121-17 como <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p><b>SE ACEPTA TÉCNICAMENTE</b> la respuesta al AUTO PARMZ 463 del 01/09/2017 (folios 296-297), por medio del cual <b>SE ACOGE</b> un informe de visita de fiscalización del 02/08/2017, los cuales serán tenidos en cuenta en la próxima visita.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QHL-16431	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	06/03/2.018	099	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 058 de fecha 23 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los II y III Trimestres del año 2017, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 0058 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2.001, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río por valor de <b>DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.679)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha</p>

						<p>efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 0058 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2.001, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río por valor de <b>MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.899)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 0058 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto de labores del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 0058 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QL3-08591	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	06/03/2.018	098	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 057 de fecha 23 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2017, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 057 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual del año 2016 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ</p>

						<p>MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 057 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto de labores del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 057 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad titular bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 057 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p>
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFL-11421	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	06/03/2.018	097	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 056 de fecha 23 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los II, III y IV Trimestres del año 2017, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 056 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR nuevamente a la Sociedad titular</b> informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente el FBM Anual del año 2016 y adjunto el plano anexo de labores en la plataforma del SÍ MINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 056 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR a la Sociedad titular</b> bajo apremio de multa conforme lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente los FBM Semestral y Anual adjunto el plano anexo de labores del año 2017 en la plataforma del Sí MINERO para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 056 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR nuevamente a la Sociedad titular</b> informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 056 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p>
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QL3-08451	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	06/03/2.018	096	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 054 de fecha 23 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2017, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 054 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual del año 2016 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del Sí</p>

						<p>MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 054 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto de labores del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 054 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR a la Sociedad titular</b> bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 054 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p>
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLF-16251	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	06/03/2.018	095	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 055 de fecha 23 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los II, III y IV Trimestres del año 2017, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 055 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual del año 2016 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 055 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto de labores del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado</p>

						<p>electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 055 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR a la Sociedad titular</b> bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 055 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p>
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QII-12391	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	06/03/2.018	094	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 053 de fecha 23 de febrero de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2017, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 053 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto de labores del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 053 de fecha 23 de febrero de 2.018.</p> <p><b>REQUERIR a la Sociedad titular</b> bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite de la misma, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de</p>

						treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 053 de fecha 23 de febrero de 2.018.
8	Contrato de Concesión	LH0098-17	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO	06/03/2018	101	<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera:  <b>BENEFICIARIO/ASEGURADO:</b> Agencia Nacional de Minería  Nit. 9005000182-2</p> <p><b>TOMADOR:</b> ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO</p> <p><b>OBJETO DE LA PÓLIZA:</b> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0098 17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción de los municipios de Palestina y Manizales, departamento de Caldas.</p> <p><b>MONTO A ASEGURAR:</b>  <i>Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%</i>  28.800 m<sup>3</sup> * 19.304,76 \$/m<sup>3</sup> * 10%</p> <p><b>Valor a Asegurar: \$ 55.597.709</b></p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Etapa de Explotación</p> <p><b>VIGENCIA:</b> <u>hasta el 28/03/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.</u></p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los III Trimestre del año 2013; III y IV trimestres del año 2014; I, II, III y IV Trimestres del año 2015 para los minerales de Arena y Grava de río.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas -para que allegue la regalía del I Trimestre del año 2016 para el mineral Arena de río.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los II y III Trimestres del año 2016 para el mineral de Arena de río.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los IV Trimestre del año 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Arena de río, presentados con una producción en 0.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2016 para el mineral Grava de río.</p> <p><b>APROBAR</b> las regalías de los I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río, presentados con una producción en 0.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue la regalía del IV Trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 32.037 por concepto de pago de regalías.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que corrija los FBM Semestral y Anual del año 2016 en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral del año 2017 ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2017, para los minerales de Arena y Grava de río.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. LH0098-17 como <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue copia del proceso sancionatorio No. 6946 por medio del cual CORPOCALDAS suspende actividades por fallas ambientales al PMA.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa según lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas - para que allegue respuesta al AUTO PARMZ-474 del 05/09/2017 (folios 796-797), por medio del cual <b>SE ACOGE</b> un informe de visita de fiscalización del 02/08/2017.</p> <p>La <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión <b>LH0098-17</b></p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	--	--

9	Contrato de Concesión	668-17	Marco Elías Echavarría Zapata	26/02/2018	000021	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Conceder el término de un (1) mes al tenor del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 para que el titular, <b>MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA</b>, allegue el contrato de cesión de derechos fruto de la negociación, firmado por tanto por cedente, como también por el señor <b>IVAN ELIAS GUTIERREZ CHAVARRIA</b>, cesionario, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos presentado mediante radicado No. 014649 del 08 de agosto de 2012.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Notifíquese por Estado el presente acto administrativo al señor <b>MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión 668-17 y a al señor <b>IVAN ELIAS GUTIERREZ CHAVARRIA</b>, en calidad de tercero interesado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---	--------------------------	--------	-------------------------------------	------------	--------	---

resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 07 de marzo de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional (PAR) Manizales